República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	Luis Enrique Montoya Rua y otro
Demandado	Juan de Jesús Montoya Carvajal y otros
Radicado	05001-40-03-010-**2019-00035-**00
Tema	No accede a lo solicitado - requiere

Respecto a la solicitud de aclaración sobre el auto del 02 de septiembre del presente año, se le indica al togado que la carga procesal para gestionar la integración del contradictorio es estrictamente a cargo del demandante, es un deber de la parte actora comunicar al Despacho los datos de los herederos solicitados, ya que es la parte interesada en el presente proceso, así mismo, en dicho auto se requirió a los herederos ya notificados para que informaran las identidades de los herederos del difunto demandado, esto se hace para mayor agilidad.

Sin embargo, la carga procesal de la información requerida es a cargo del demandante, por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe al Despacho el nombre de los herederos determinados y dirección de notificación del señor causante Luis víctor López Montoya, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4f3083ca812c5517d52641522e0d573c8ad61a8a19179c086bc8398b1f96f1**

Documento generado en 24/09/2020 04:17:02 p.m.